

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº 281

PERÍODO LEGISLATIVO 2011

EXTRACTO P.E.P. MENSAJE Nº 10 /11 PROYECTO DE LEY DE MINISTERIOS.

Entró en la Sesión de: ~~17-12-2011~~ EXTRAORDINARIA 17-12-2011

Girado a la Comisión Nº: _____

_____ Leg. Sucesión

Orden del día Nº: _____



"1991 - 2011 Vigésimo Aniversario de la Jura de la Constitución Provincial"

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.
 SECRETARÍA LEGISLATIVA
 30 NOV 2011
 REPÚBLICA ARGENTINA
 N° 281 M.D.

1303
 25.11.11
 16:39
 MENSAJE N° 10
 25 NOV 2011

10

Robert Legislativo
 FOLIO N° 1/23
 Secretaría Legislativa

USHUAIA,

SEÑOR VICEPRESIDENTE 1°:

Por medio del presente, me dirijo a Usted y, por su intermedio, al cuerpo legislativo, a efectos de remitir proyecto de Ley Provincial de Ministerios, a los fines de su examen y consideración.

La ley proyectada, se encuentra orientada a mejorar la organización del Gobierno en su funcionamiento interno y de cara la comunidad, con miras a la prestación más eficiente y eficaz de los servicios a cargo del estado provincial, como así también la comunicación y difusión de las acciones de gobierno. Conforme a ello, y a través de la Jefatura de Gabinete, se procura dar unicidad de gestión a todas las incumbencias del gobierno político, ejercer la coordinación de los diferentes ministerios, secretarías y demás organismo de la administración; y, a su vez, consolidar las relaciones con el gobierno federal, las provincias y la ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Con la creación del Ministerio de Desarrollo Industrial e Innovación Productiva, se busca fortalecer y profundizar el desarrollo de un polo tecnológico – productivo, en coordinación con el Poder ejecutivo Nacional, reorientando las políticas públicas al sector privado, la generación de mano de obra local, la industrialización de los productos primarios y asimismo proponer y ejecutar un Plan de Desarrollo Estratégico Provincial.

La recepción legislativa del proyecto que se acompaña, contribuirá en forma trascendente a dotar al gobierno provincial de una herramienta institucional acorde con el modelo de gestión que se instrumentará.

A mérito de las consideraciones vertidas, es que se solicita de ese Cuerpo, la pronta sanción del proyecto de Ley adjunto.

[Firma manuscrita]
 MARIA FABIANA RIOS
 GOBERNADORA

A LA SEÑOR
 VICEPRESIDENTE 1° A CARGO
 DE LA PRESIDENCIA DEL PODER LEGISLATIVO
 Leg. Fabio MARINELLO
 S/D.-

*Pasee Secretario Legislativo con copia a los señores políticos
 Ushuaia 29 noviembre de 2011.*

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentina"

[Firma manuscrita]
 Prof. Fabio MARINELLO
 Vicepresidente 1°
 a cargo de la Presidencia
 Poder Legislativo

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

10



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

LEY DE MINISTERIOS

TITULO I

DE LOS MINISTERIOS DEL PODER EJECUTIVO PROVINCIAL

Artículo 1°.- La Gobernadora de la Provincia es asistida en la conducción de la acción de gobierno y la administración del Estado por el Jefe de Gabinete, los Ministros y Secretarías de Estado, de acuerdo a las competencias que esta Ley les asigna.

Artículo 2°.- El Jefe de Gabinete asiste al Poder Ejecutivo en la definición de las políticas y acciones para la gestión de gobierno, su seguimiento y control, con la colaboración de las/los siguientes Secretarías/os:

- 1) General de Gobierno.
- 2) Legal y Técnica.

Artículo 3°.- El Gabinete Provincial, con competencias en materias específicas y con dependencia del Jefe de Gabinete, está integrado por:

- 1) Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad
- 2) Ministro de Economía
- 3) Ministro de Educación
- 4) Ministro de Salud
- 5) Ministro de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos
- 6) Ministro de Trabajo
- 7) Ministro de Desarrollo Social
- 8) Ministro de Industria e Innovación Productiva
- 9) Secretario/a de Desarrollo Sustentable y Ambiente
- 10) Secretario/a de Energía e Hidrocarburos
- 11) Secretario/a de Derechos Humanos
- 12) Secretario/a de Representación Oficial del Gobierno de la Provincia en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

...11/2.

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*



...///2.

TITULO II
DISPOSICIONES COMUNES A TODOS LOS MINISTERIOS
Y
SECRETARÍAS DE ESTADO

Artículo 4º.- Los Ministros se reunirán en Acuerdo de Gabinete Provincial siempre que lo requiera el Jefe de Gabinete.

Artículo 5º.- Las funciones del Jefe de Gabinete, Ministros y Secretarios de Estado serán:

a) Como integrantes del Gabinete Provincial:

1. - Intervenir en la determinación de los objetivos políticos;
2. - Intervenir en la determinación de las políticas públicas y estrategias provinciales;
3. - Intervenir en la preparación del proyecto de Presupuesto Provincial;
4. - Informar sobre actividades propias de su competencia y que el Poder Ejecutivo Provincial considere de interés para el conocimiento del resto del Gabinete;
5. - Intervenir en todos aquellos asuntos que el Poder Ejecutivo Provincial someta a su consideración;

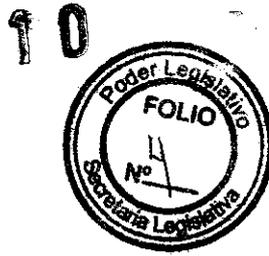
b) En materia de su competencia:

- 1.- Cumplir y hacer cumplir la Constitución Nacional, la Constitución Provincial y la legislación vigente.
- 2.- Orientar al sector privado en las acciones que realice dentro de su ámbito de competencia.
- 3.- Refrendar y legalizar con su firma los actos de competencia de la Gobernadora.
- 4.- Elaborar proyectos de leyes y decretos originados en el Poder Ejecutivo, así como los reglamentos que deban dictarse para asegurar el cumplimiento de las leyes.
- 5.- Representar política y administrativamente a sus respectivos Ministerios y Secretarías.
- 6.- Entender en la celebración de contratos en representación del Estado y en la defensa de los derechos de éste conforme a la legislación vigente.
- 7.- Proponer al Poder Ejecutivo la estructura orgánica del Ministerio o Secretaría a su cargo.
- 8.- Resolver por sí todo asunto concerniente al régimen administrativo de sus respectivos Ministerios o Secretarías ateniéndose a los criterios de gestión que se dicten y adoptar las medidas de coordinación, supervisión y contralor para asegurar el cumplimiento de las funciones de su competencia.
- 9.- Entender en la administración de los fondos especiales correspondientes a los distintos sectores del área de su competencia.
- 10.- Nombrar, promover y remover al personal de su jurisdicción en la medida que lo autorice el

...///3.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*



...///3.

régimen de delegaciones en vigencia y proponer al Poder Ejecutivo el nombramiento en los casos que corresponda.

11.- Coordinar con la Jefatura de Gabinete y con los demás Ministerios y Secretarías los asuntos de interés compartido.

12.- Entender en la reglamentación y fiscalización del ejercicio de las profesiones vinculadas a las áreas de su competencia.

13.- Velar por el cumplimiento de las decisiones que emanen del Poder Judicial en uso de sus atribuciones.

14.- Proponer el presupuesto de su Ministerio o Secretaría conforme las pautas que fije el Poder Ejecutivo.

15.- Redactar y elevar a consideración de la Jefatura de Gabinete la memoria anual de la actividad cumplida por su Ministerio o Secretaría.

16.- Intervenir en las acciones para solucionar situaciones extraordinarias o de emergencia que requieran el auxilio del Estado en el área de su competencia.

17.- Suscribir resoluciones conjuntas que sean materia de competencia interjurisdiccional.

Artículo 6º.- Cada Ministro o Secretario es responsable de los actos que legaliza y solidariamente de los que actúa como cofirmante.

Artículo 7º.- Los actos del Poder Ejecutivo serán refrendados por el Ministerio que sea competente en razón de la materia de que se trate. Cuando ésta sea atribuible a más de un Ministro, la Jefatura de Gabinete determinará la forma y el plazo en que cada uno de ellos tomará intervención en lo que hace a la parte o partes del acto relativos a su competencia. En caso de dudas acerca del Ministerio a que corresponda un asunto, éste será tramitado por el que asigne la Gobernadora. Los originados en un Ministerio, pero que tengan relación con las funciones específicas atribuidas por esta ley a otro, son de competencia de este último. En caso de ausencia transitoria, por cualquier motivo, o vacancia, los Ministros serán reemplazados en la forma que determine el Poder Ejecutivo.

**TITULO III
DE LA JEFATURA DE GABINETE**

Artículo 8º.- Son atribuciones de la Jefatura de Gabinete:

1. Convocar, preparar y coordinar las reuniones de gabinete y confeccionar la agenda del Poder

...///4.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*



...///4.

Ejecutivo.

2. Intervenir en la determinación de los objetivos políticos de la Provincia en la formulación de los planes sectoriales de gobierno.
3. Ejercer las atribuciones de administración que le delegue la Gobernadora, respecto de los poderes propios de ésta.
4. Organizar la planificación estratégica del Poder Ejecutivo Provincial, coordinando la trazabilidad de los planes de acción de políticas a mediano y largo plazo, forjados sobre la base del direccionamiento de recursos y objetivos concretos con criterios de igualdad, inclusión, incremento de las oportunidades y el mejoramiento de los servicios públicos.
5. Coordinar y controlar las actividades de los Ministerios y de las distintas áreas a su cargo realizando su programación y control estratégico.
6. Coordinar las relaciones entre el Poder Ejecutivo y la Legislatura de la Provincia, sus comisiones e integrantes, procurando un diálogo institucional para el fortalecimiento de dichas relaciones, desde los lineamientos políticos que fije el Poder Ejecutivo Provincial.
7. Requerir de los Ministros, Secretarios de Estado y demás funcionarios de la Administración Pública Nacional, la información necesaria para el cumplimiento de su función específica.
8. Entender en la implementación y seguimiento de las políticas trazadas por la Gobernadora, por el Gabinete Provincial, en aquellas de su competencia.
9. Entender en la formulación, ejecución y control de las políticas de comunicación institucional y la publicidad de los actos de gobierno, informando al público en general los derechos y obligaciones del Estado y la ciudadanía, como también, los programas y servicios que presta el Estado Provincial.
10. Administrar contenidos de programación y controlar los medios de difusión que se encuentran bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo Provincial.
11. Coordinar la relación del Poder Ejecutivo con los medios de comunicación, reconociendo su pluralidad y garantizando la libertad de expresión, información, opinión y difusión, evitando beneficios o marginaciones fundadas en razones ideológicas, políticas y/o partidarias.
12. Asignar equitativamente, bajo los parámetros vigentes de regulación y discreción propios de la reserva de la administración, los recursos destinados a la distribución de la pauta oficial observando a tal fin, como principios rectores, al reconocimiento del bien común y la utilidad pública, claridad del mensaje, la transparencia en el proceso de contratación como así también la eficacia y eficiencia en la utilización del recurso económico ponderando la razonabilidad y proporcionalidad entre este último y el interés público comprometido.
13. Entender en todo lo relativo a la promoción y desarrollo de la actividad deportiva en todas sus formas, en la provincia y en el país, entendiendo al deporte como un derecho de los ciudadanos,

...///5.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina
Poder Ejecutivo

10



...///5.

promoviendo su práctica en todos los segmentos sociales con un sentido de polivalencia, fomentando aquellos que puedan ser autóctonos o tradicionales.

14. Entender en todo lo relativo a la promoción, difusión y desarrollo de la actividad cultural en todas sus expresiones, concibiendo a la misma como un proceso de interacción artística, técnica y de comunicación mediante la cual se transmite la riqueza humanística a través del contacto permanente con la realidad económica y social que la circunda.

A través de la Secretaría General de Gobierno:

15. Organizar la administración del Poder Ejecutivo Provincial, sus recursos humanos, preservar, mantener y ejercer la intendencia de la casa de gobierno y otros edificios del Poder Ejecutivo Provincial y asegurar la guarda y custodia de los mismos.

16. Administrar el Boletín Oficial de la Provincia.

17. Propiciar el desarrollo de las herramientas sistémicas que aseguren la libre disponibilidad de la información respecto de los procesos administrativos de forma fehaciente, transparente y consistente.

18. Coordinar y asesorar a los Ministerios, en definiciones de opciones tecnológicas y de telecomunicaciones tendientes a optimizar los procesos de la Administración.

A través de la Secretaría Legal y Técnica:

19. Dirigir el Cuerpo de Abogados del Estado y ejercer la superintendencia técnica y jurídica, como el orden de la doctrina administrativa sobre los servicios jurídicos de todas las dependencias de la Administración Pública Provincial, organismos desconcentrados, descentralizados y entes autárquicos, pudiendo requerir a los mismos, opinión previa sobre asuntos que se sometan a su consideración.

20. Efectuar el análisis técnico formal y sustancial de todos los proyectos de normas legales, verificando su procedencia de conformidad a los antecedentes acompañados con carácter previo a la firma de la Gobernadora.

21. Asesorar al Poder Ejecutivo Provincial, Ministerios, Secretarías de Estado, entes autárquicos y descentralizados de la Administración, a su requerimiento, a fin de emitir opinión legal respecto de los temas que se someten a su conocimiento.

22. Llevar el registro de firma de los funcionarios en ejercicio.

23. Asistir y patrocinar jurídicamente, a título individual o en coordinación con la Fiscalía de Estado a los funcionarios de los Ministerios y Secretarías previstas en esta ley en cuanto éstos puedan intervenir en calidad de parte o terceros interesados en acciones judiciales vinculadas asuntos de su competencia.

TITULO IV

DE LA DELEGACION DE FACULTADES

...///6.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*



...///6.

Artículo 9°.- Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial para delegar en los Ministros y en los Secretarios de Estado facultades relacionadas con las materias que les competen, de acuerdo con lo que se determine expresa y taxativamente por decreto.

Artículo 10.- Los Ministros podrán delegar la resolución de asuntos relativos al régimen económico y administrativo en los funcionarios que determinen, de acuerdo con la organización de cada jurisdicción.

Artículo 11.- Las resoluciones que dicten los Ministros tendrán carácter definitivo en lo que concierne al régimen económico y administrativo de sus respectivas jurisdicciones, salvo el derecho de los afectados a deducir los recursos que legalmente correspondan.

Artículo 12.- Compete al Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad:

- 1.- Entender en el perfeccionamiento de la organización y funcionamiento de la Administración Pública procurando optimizar y capacitar los recursos humanos, técnicos, materiales y financieros con que cuenta.
- 2.- Participar en la discusión y en la aplicación de la política salarial del sector público, conjuntamente con los Ministerios y organismos que correspondan;
- 3.- Diseñar, coordinar e intervenir en los programas de prevención y lucha contra el narcotráfico.
- 4.- Actuar en lo relativo a la prevención, mantenimiento del orden público y la seguridad en la Provincia.
- 5.- Atender lo relativo a la organización, conducción y control de los Registros del Estado Civil y Capacidad de las Personas, así como el contralor de las personas jurídicas, interviniendo en lo relacionado con la programación, propuestas legislativas y ejecución de la legislación electoral.
- 6.- Ejecutar las políticas relacionadas con el crecimiento demográfico de la Provincia, su distribución espacial y entender, en su caso, en la creación de nuevos asentamientos poblacionales, municipios y comunas, interviniendo en la elaboración de condiciones favorables, para afincar núcleos de población, en zonas de interés geopolítico.
- 7.- Organizar y atender el normal desenvolvimiento del Sistema Penitenciario, propendiendo a la implementación de planes de educación y otras formas de asistencia para internos a los efectos de lograr su reinserción social y laboral.
- 8.- Actuar en todo lo concerniente a los pueblos originarios, con intervención de los Ministerios que tengan asignadas competencias en la materia, a los efectos previstos en la Constitución Provincial.
- 9.- Atender toda inquietud y requerimiento de los cultos de la Provincia.

...///7.

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

10



...///7.

10.- Coordinar, en todo lo que no haya sido expresamente delegado al Jefe de Gabinete, las relaciones institucionales con el Poder Judicial de la Provincia, Municipios y Comunas, partidos políticos, entes y reparticiones del Gobierno Provincial.

11.- Coordinar el funcionamiento de la Dirección de Aeronáutica y las evacuaciones médicas con el Ministerio de Salud.

12.- Entender en la elaboración y ejecución de las políticas de Áreas de Frontera para su desarrollo, participando en todo lo que haga al ingreso, permanencia y egreso de las personas en el territorio de la Provincia, en coordinación con las autoridades nacionales y fuerzas involucradas.

13.- Intervenir en la planificación, diseño y ejecución de políticas estratégicas para la Provincia, en el marco de normativas y políticas vigentes, incluidas de manera especial las temáticas de Antártida, Malvinas y de las Islas del Atlántico Sur.

Artículo 13.- Compete al Ministerio de Economía:

1.- Proponer las políticas tributarias y de finanzas del Estado provincial, así como las normas generales de la administración de los ingresos y los gastos públicos.

2.- Recaudar las rentas internas, percibir la coparticipación federal, regalías y demás asignaciones que provengan del orden nacional.

3.- Confeccionar y administrar el Presupuesto Anual de Gastos y Recursos en coordinación con las demás jurisdicciones, controlando su ejecución, y proponer los ajustes y modificaciones que sean menester por razones operativas.

4.- Administrar el Tesoro y llevar la Contabilidad General de la Provincia, registrando y preservando los bienes del Estado.

5.- Efectuar, en forma organizada y en condiciones adecuadas, las compras de los bienes de uso e insumos y coordinar el suministro a las distintas áreas de necesidad.

6.- Intervenir en la programación del financiamiento de la deuda pública, proponiendo técnicas e instrumentos de reconversión o reprogramación.

7.- Intervenir en la programación del plan de inversiones y proyectos de obras públicas de la Provincia, estableciendo la planificación financiera para su ejecución y la afectación o desafectación de fondos públicos en coordinación con el Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

8.- Colaborar con el Ministro de Desarrollo Industrial e Innovación Productiva en la promoción de la radicación de empresas y la diversificación de las actividades productivas.

9.- Participar, en el ámbito de su incumbencia, en la Comisión para el Área Aduanera Especial y el manejo de los asuntos que de ella dependen y coordinar las acciones con el Ministerio de

...///8.

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

10



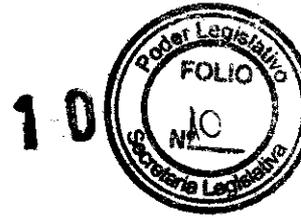
...///8.

Industria e Innovación Productiva.

- 10.- Intervenir en la elaboración, aplicación y fiscalización del régimen impositivo.
- 11.- Entender en el diseño de la política provincial en materia de inversiones extranjeras.
- 12.- Proyectar la programación macroeconómica a mediano y largo plazo, intervenir en la orientación de los recursos acorde con la política provincial, y elaborar el plan de inversión pública, conforme las pautas y prioridades que decida el Poder Ejecutivo Provincial.
- 13.- Descentralizar los sistemas de decisión y registración del gasto, aplicando criterios y técnicas de administración financiera contenidos en la legislación vigente.
- 14.- Implementar las reformas que sean necesarias en los sistemas de administración financiera, con el fin de garantizar la mayor claridad y eficiencia en la registración de las transacciones presupuestarias, contables y financieras del sector público provincial.
- 15.- Diseñar o elaborar en coordinación con el Banco de Tierra del Fuego y Ministros competentes, instrumentos, técnicas o mecanismos destinados a la optimización de procesos de asignación de beneficios y acceso a los mismos, con modernización de sistemas y cruzamiento de datos.
- 16.- Adecuar el régimen de proveedores del Estado de modo tal que tengan prioridad las empresas radicadas en la Provincia con el objeto de volcar más recursos en la economía local.
- 17.- Implementar con el Banco de Tierra del Fuego, fideicomisos, fondos de garantías y sistemas de garantías solidarias, necesarios para asegurar el recupero de créditos, con el fin de facilitar el acceso a dichas operatorias.
- 18.- Dotar a la Administración Pública de los medios económicos, técnicos y de auditoría, que resulten necesarios para asegurar el control de las liquidaciones de regalías de petróleo y gas.
- 19.- Elaborar los informes económicos y financieros que resulten necesarios en el marco de la normativa vigente en la materia, para la calificación y evaluación de la Provincia y su estructura fiscal, frente a los requerimientos de organismos nacionales, entidades financieras y organismos internacionales de crédito, con el objeto de contar con la mejor calificación ante una eventual gestión de financiamiento.
- 20.- Representar en las áreas de su incumbencia a la Provincia en foros nacionales donde se trate el Régimen de Coparticipación Federal, la reprogramación de la deuda pública provincial, el sostenimiento y fortalecimiento del Régimen de Promoción Industrial, reformas tributarias y finanzas provinciales.
- 21.- Ejercer por sí, y en coordinación con el Ministerio de Industria e Innovación Productiva en lo que resultare competente, la fiscalización de las actividades comerciales e industriales y los controles de comercio interior, de conformidad con lo normado por la Constitución Nacional y la Constitución Provincial.

...///9.

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*



...///9.

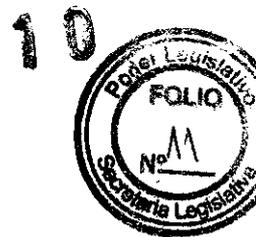
- 22.- Establecer y ejecutar políticas de integración provincial y de conformación de bloques regionales, nacionales e internacionales, basadas en normativas y convenios.
- 23.- Promover las políticas de comercio exterior y coordinar la acción directa del organismo en la aplicación, cumplimiento y contralor de las leyes del sector.
- 24.- Organizar y mantener los registros de las actividades económicas del sector privado, como servicio de apoyo a las distintas reparticiones del Ministerio y de otros Ministerios y Secretarías.
25. Organizar y coordinar el sistema general de Estadísticas y Censos de la Provincia.

Artículo 14.- Compete al Ministerio de Industria e Innovación Productiva:

- 1 - Fijar la política sobre radicación industrial, aprobando los proyectos específicos y la conveniencia de su localización de acuerdo a los objetivos fijados y fiscalizar su cumplimiento.
 - 2 - Promover la sustitución de importaciones mediante el desarrollo de la industria local.
 - 3.- Proponer y ejecutar acciones de investigación científica y tecnológica de acuerdo a los objetivos de desarrollo productivo fijados para los diferentes sectores.
 - 4.- Articular las actividades de las distintas dependencias que forman parte del Ministerio a los fines de cumplir con los objetivos fijados en el planeamiento estratégico.
Impulsar y promover las inversiones en bienes de capital aplicables al desarrollo local.
 - 5.- Celebrar convenios con Entidades Internacionales, Nacionales, Públicas y Privadas, destinados a la promoción y desarrollo de actividades productivas, el fortalecimiento institucional y la investigación y desarrollo de nuevos productos, interviniendo en la tramitación y ejecución de los mismos.
 - 6.- Articular con los Ministerios de específica incumbencia todas las acciones conducentes a promover y consolidar el desarrollo productivo local.
 - 7.- Intervenir en la creación, desarrollo y mantenimiento de un sistema estadístico, en los temas de su competencia, a los fines de formular políticas/programas para el desarrollo productivo de los distintos sectores provinciales.
 - 8.- Estimar indicadores económicos de corto, mediano y largo plazo para evaluar la rentabilidad, sustentabilidad y competitividad de los sistemas productivos contemplados.
 - 9.- Emitir certificados de origen de los productos elaborados en Tierra del Fuego conforme las normas vigentes y resoluciones que al efecto dicte la Comisión para el Área Aduanera Especial.
 - 10.- Evaluar los proyectos de radicación industrial, presentados al amparo de la Ley nacional N° 19.640 y sus normas complementarias y reglamentarias y fiscalizar la habilitación y funcionamiento de las empresas acogidas a los beneficios de la Ley de Promoción Económica.
 - 11.- Intervenir en todos los casos de monopolio y oligopolio o de toda otra forma de distorsión de los mercados; así como la aplicación de las políticas de regulación y desregulación de los
- ...///10.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*



...///10.

mercados de bienes y servicios en las condiciones de competencia de los mismos.

12.- Evaluar las acreditaciones de origen de los productos elaborados en Tierra del Fuego conforme las normas vigentes y resoluciones que al efecto dicte la Comisión para el Área Aduanera Especial.

13.- Garantizar el control general del régimen promocional de la Ley 19.640.

14.- Garantizar el anclaje de la Comisión para el Área Aduanera Especial en la provincia como organismo insustituible para la transparencia y gestión del régimen.

15.- Intervenir en la creación, desarrollo y mantenimiento de sistemas informatizados de control, de manera de lograr eficiencia y flexibilidad en materia de fiscalización.

16.- Propender a la modernización de la gestión evitando trabas y reduciendo los tiempos administrativos de la actividad.

17.- Asistir a la Secretaría de Industria y Comercio de Nación en la definición de los procesos productivos y de nuevas formas de acreditación de origen.

18.- Asistir a la Comisión para el Área Aduanera Especial en cuanto a las tramitaciones y gestiones administrativas.

19.- Asesorar a la Comisión para el Área Aduanera Especial, y organismos públicos y privados que forman parte de la misma en todo lo relativo a la normativa vigente y antecedentes administrativos.

20.- Crear un cuerpo jurídico especializado en la ley 19.640, los antecedentes provinciales ex-territoriales y en el marco de las facultades delegada por Nación.

21.- Fomentar la continua vinculación con el Poder Ejecutivo Nacional y la Secretaría de Industria de la Nación, a fin de desarrollar normativa conjunta.

22.- Generar ámbitos de articulación público privada orientados al desarrollo sustentable, productivo e industrial.

23.- Consensuar y determinar en coordinación con las distintas áreas del Estado provincial, políticas financieras, de tierra, tributarias, estadísticas, infraestructura y trabajo.

24.- Promover la industrialización de los productos primarios, procurando el agregado de valor en cada tipo de producción.

25.- Fomentar las iniciativas de las MiPyMEs provinciales en materia de calidad, diseño, innovación, nuevas tecnologías y acceso a nuevos mercados y, en general, todas aquellas orientadas a la mejora de la competitividad, en coordinación con otras áreas del Estado Provincial con incumbencia en la materia.

26.- Gestionar, desarrollar y/ o supervisar la implementación de planes, programas y proyectos que promuevan el agregado de valor, la diversificación productiva y la innovación tecnológica.

27.- Promover la celebración de convenios de complementación productiva entre los sectores

...///11.

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*



...///11.

locales.

- 28.- Promover la creación de incubadoras de MiPyMEs, supervisando su generación y desarrollo.
- 29.- Facilitar la formación asociativa de emprendimientos productivos, procurando por medio de su capacitación el desarrollo de su potencial y capacidades, en coordinación con los Organismos Nacionales y Provinciales que correspondan.
- 30.- Intervenir y actuar en la promoción, organización y ejecución de exposiciones, ferias, concursos, muestras, en misiones de carácter oficial, y demás actividades tendientes al fomento de los productos de origen fueguino.
- 31.- Establecer y reglamentar un sistema de certificación de calidad en el ámbito provincial, en coordinación con los Organismos competentes, facilitando a MiPyMEs la obtención de una herramienta de diferenciación productivo-comercial.
- 32.- Contribuir el ordenamiento, la planificación y la coordinación de acciones tendientes a facilitar un proceso de desarrollo económico sostenido, sustentable y articulado en lo provincia.
- 33.- Proponer y ejecutar un Plan de Desarrollo Estratégico con orientación territorial, ambiental y económico-productiva.
- 34.- Implementar un sistema de información y difusión de las diferentes acciones emprendidas por el Ministerio con el propósito de transferir conocimiento a los distintos actores productivos involucrados.

Artículo 15.- Compete al Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos:

- 1.- Preparar la planificación anual o plurianual de la inversión pública directa o indirecta y su posterior ejecución, en coordinación con los gobiernos municipales y comunales, cuando las obras se realicen en sus ejidos.
- 2.- Realizar las obras públicas provinciales o de interés provincial.
- 3.- Ejercer el control de la prestación de los servicios públicos provinciales o de interés provincial, pudiendo realizar por sí la prestación cuando resulte conveniente.
- 4.- Actuar en la organización, dirección, fiscalización y actualización del registro de empresas contratistas de obras y servicios públicos.
- 5.- Realizar estudios relacionados con la prevención de todo riesgo de carácter natural y en particular de aquellos de índole sísmica.
- 6.- Colaborar, en coordinación con otros Ministerios, en la elaboración y ejecución de obras destinadas a los distintos sectores sociales de la Provincia.
- 7.- Participar en la coordinación y fiscalización de la ejecución que realice el Estado provincial conjuntamente con la Nación y los Municipios, en lo concerniente a los planes de vivienda y al planeamiento urbano, acorde con el régimen de asentamiento humano que establezca la política

...///12.

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*



...///12.

de ordenamiento territorial.

8.- Participar en la legislación, reglamentación y fiscalización de los sistemas de reajuste del costo de las obras y los trabajos públicos o de saldos de deudas a cargo de la Administración provincial.

9.- Coordinar, colaborar y dictar normas relacionadas con la contratación, construcción y conservación de obras públicas.

10.- Asistir a través de asesoramiento, elaboración de proyectos, licitaciones y seguimiento de obras, a los Ministerios tendientes a mejorar la calidad edilicia y de utilización de las distintas dependencias.

11.- Intervenir, coordinar y colaborar con las tareas tendientes a ampliar la infraestructura de servicios en la Provincia, así como ejercer la supervisión y seguimiento del destino de los fondos específicos para tal fin.

12.- Fomentar la capacitación y promover junto al Ministro de Desarrollo Industrial e Innovación Productiva la creación y crecimiento de PyMES locales dedicadas al desarrollo de tecnologías tendientes a la producción de sistemas e insumos locales para la construcción, con una certificación de calidad adecuada a las necesidades del medio y la administración.

13.- Delinear y ejecutar programas de mantenimiento de los edificios públicos. Los Ministerios, Secretarías de Estado o aquellas jurisdicciones que cuentan con fondos propios de afectación específicas podrán contratar en base a sus jurisdiccionales y procedimientos directamente obras de refacción, reparación o mantenimiento de sus instalaciones y realizar ampliaciones con los límites que los jurisdiccionales permitan en compra directa.

Artículo 16.- Compete al Ministerio de Salud:

1.- Establecer, regular y fiscalizar el sistema de salud pública y concretar la política sanitaria en la promoción, prevención, protección, recuperación, rehabilitación y creación de condiciones adecuadas de la salud física y mental de los habitantes de la Provincia.

2.- Administrar los establecimientos destinados a la salud pública, dependientes del Estado provincial.

3.- Entender en el control de la calidad de la atención en salud brindada por los entes públicos y privados en todo el territorio de la Provincia, ejerciendo el poder de policía sanitaria respecto de los establecimientos, equipos, instrumental, tecnología médica y productos vinculados con el cuidado y protección de la salud.

4.- Entender en la organización, fiscalización, dirección y habilitación de los establecimientos sanitarios públicos y privados, llevando el registro de los mismos.

5.- Intervenir en la aprobación de los proyectos de los establecimientos sanitarios que sean

...///13.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*



...///13.

construidos con participación de entidades privadas.

6.- Entender en la incorporación de tecnología sanitaria en los establecimientos del sector público y privado, bajo una perspectiva sanitaria integral y provincial.

7.- Intervenir en la reglamentación y fiscalización del ejercicio de las profesiones vinculadas a la salud.

8.- Intervenir, dentro de la competencia y jurisdicción provincial, en la fiscalización de todo lo atinente a la elaboración, distribución y comercialización de productos medicinales, biológicos, drogas, dietéticos, alimentos, insecticidas, de tocador, aguas minerales, hierbas medicinales, material, equipos e instrumental de aplicación médica, en coordinación con los Ministerios pertinentes.

9.- Intervenir en la normatización, registro y fiscalización sanitaria y bromatológica de alimentos, en el ámbito de su competencia.

10.- Entender en el objeto y funcionamiento de las cooperadoras hospitalarias y otras organizaciones de la sociedad civil vinculadas a salud.

11.- Entender por sí, o en coordinación con el Ministerio de Economía, en la corrección y eliminación de las distorsiones que se presenten en el mercado interno de productos medicinales y servicios de salud.

12.- Formular y desarrollar programas generales y específicos de salud.

13.- Coordinar con la Nación, otras provincias, municipios y comunas, la articulación de políticas nacionales y regionales de asistencia y ejecución de programas para el control de problemas de salud comunes a la región.

14.- Ejercer la vigilancia epidemiológica y la notificación de enfermedades.

15.- Organizar campañas preventivas, educativas, asistenciales, nutricionales y otras, concernientes al cuidado de la salud materno infantil.

16.- Efectuar la promoción y desarrollo de las acciones para el cuidado sanitario de la población escolar en todos los niveles educativos.

17.- Implementar acciones preventivas y asistenciales en materia de salud mental y adicciones. Promover la salud mental comunitaria en el marco de las leyes vigentes.

18.- Entender en la aplicación de las normas reglamentarias sobre medicina del deporte.

19.- Entender en la elaboración y ejecución de acciones tendientes a lograr la inclusión de las personas con discapacidad, en coordinación con los Ministerios pertinentes, y ejercer la presidencia de la Comisión Provincial Coordinadora para la Discapacidad, en el marco de las Leyes vigentes.

20.- Entender en el cumplimiento de los planes de cobertura básica de salud, de obras sociales y empresas de medicina prepaga en lo que fuera de su incumbencia.

...///14.

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*



...///14.

- 21.- Intervenir en la formación y capacitación de los recursos humanos destinados al área de salud, y fomentar la investigación y docencia de salud en los ámbitos oficiales y privados, en coordinación con las áreas respectivas.
- 22.- Intervenir en la fiscalización del estado de salud de los aspirantes a ingresar en la Administración Pública Provincial y de los agentes que se desempeñan en la misma.
- 23.- Intervenir en la aplicación de las normas reglamentarias sobre medicina del trabajo.
- 24.- Intervenir en el estudio y evaluación de las condiciones ambientales de los lugares de trabajo en la Administración Pública Provincial.
- 25.- Planificar y asesorar en las particularidades de los requerimientos de arquitectura sanitaria, en todas las etapas de proyecto, dirección y ejecución de obras menores de infraestructura, cuando estas se realicen en establecimientos de su jurisdicción.
- 26.- Asesorar, a través del área competente, en la compra de alimentos, medicamentos, material de curaciones y afines, instrumental médico y de laboratorio, muebles sanitarios, aparatos e instrumentos de uso médico, bromatológico y de laboratorio en general.

Artículo 17.- Compete al Ministerio de Educación:

- 1.- Formular la política provincial de Educación; regular y establecer los criterios y parámetros técnicos cualitativos que contribuyan al mejoramiento del acceso, calidad y equidad de la Educación, en la atención integral a la primera infancia y en todos sus niveles y modalidades.
- 2.- Impulsar y coordinar programas provinciales tendientes al mejoramiento de la calidad educativa.
- 3.- Propender a incrementar la inversión educativa y a consolidar el presupuesto provincial destinado a Educación, para el crecimiento y fortalecimiento del sistema educativo.
- 4.- Concertar y promover la cooperación nacional e internacional técnica y financiera para el mejoramiento de la educación.
- 5.- Elaborar los diseños curriculares de todos los niveles y modalidades del sistema educativo y establecer los lineamientos técnicos para su diversificación, según las normativas vigentes.
- 6.- Organizar programas especiales de apoyo al servicio educativo que sirvan para compensar las desigualdades y lograr equidad en el acceso, procesos y resultados educativos, considerando la dinámica y las necesidades sociales específicas.
- 7.- Proyectar y ejecutar programas tendientes a la erradicación del analfabetismo y la deserción escolar.
- 8.- Asegurar la unidad del sistema educativo, a través de una planificación centralizada y su ejecución descentralizada, respetando las características regionales de la Provincia.
- 9.- Promover el perfeccionamiento y actualización permanente del personal docente.

...///15.

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

10



...///15.

- 10.- Fijar pautas tendientes a la articulación de los distintos niveles y modalidades del área de su competencia.
- 11.- Garantizar los derechos de los docentes y determinar sus obligaciones de acuerdo a la normativa vigente.
- 12.- Participar, elaborar y coordinar acciones en los planes de capacitación y formación laboral.
- 13.- Actuar como Autoridad de Aplicación en el reconocimiento y validez de títulos otorgados por institutos no oficiales o de otras jurisdicciones.
- 14.- Otorgar el reconocimiento de establecimientos de enseñanza no oficial, autorizando y fiscalizando su funcionamiento.
- 15.- Promover acciones tendientes a educar en el respeto a los Derechos Humanos, la protección de la salud y del ambiente, en articulación con las áreas respectivas.
- 16.- Garantizar la formación docente en forma continua en base a criterios de calidad, profesionalismo y pertinencia en todas sus funciones.
- 17.- Aplicar el Sistema Nacional Integrado de Información y Evaluación de la Calidad Educativa.
- 18.- Intervenir en la formulación y gestación de convenios de integración educativa, de carácter bilateral o multilateral.
- 19.- Generar y gestionar programas de incentivo tendientes a fortalecer la profesionalización docente a través de las diferentes estructuras del Ministerio, en especial, de las Instituciones de Nivel Superior y con la Universidad.
- 20.- Participar en la gestión de proyectos de edificios escolares en colaboración con el Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos.
- 21.- Delinear, planificar y ejecutar programas de mantenimiento, seguridad y adecuación edilicia, tendientes a mejorar la infraestructura escolar.

Artículo 18.- Compete al Ministerio de Desarrollo Social:

- 1.- Planificar, ejecutar y evaluar las políticas sociales, en forma integral y transversal, teniendo como eje al ser humano como sujeto activo-participante, y diseñadas en relación a los procesos histórico-constitutivos de los destinatarios y el territorio que habitan.
- 2.- Implementar políticas públicas de protección social basadas en procesos de ciudadanía e inclusión social a partir de una planificación centralizada y una ejecución territorial descentralizada de planes, programas y proyectos, respetando las características particulares de los sujetos destinatarios y las características regionales.
- 3.- Articular con instancias nacionales, provinciales, municipales y organizaciones de la sociedad civil, planes y programas tendientes al cumplimiento de los objetivos del Ministerio.
- 4.- Acordar un Plan Transversal con otros Ministerios a efectos de generar un sistema de

...///16.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

10



...///16.

protección de derechos sociales, económicos, civiles y culturales.

5.- Definir y desarrollar políticas en las áreas de Niñez, Adolescencia, Juventud, Mujer, Familia, Discapacidad, Adulto Mayor, Economía Social, Desarrollo Local, Tierras, Hábitat y la atención directa de las situaciones de vulnerabilidad social.

6.- Monitorear los programas y proyectos sobre protección de Derechos dirigidos a los sectores más vulnerables de la sociedad, a los que viven en instituciones de protección especial, y desarrollar alternativas a la institucionalización.

7.- Investigar y promover los cambios que fueran necesarios en la legislación para adecuar las prácticas políticas desde una concepción de Derechos, en concordancia con los principios y el enfoque de las Convenciones internacionales vigentes, con jerarquía constitucional en nuestro país.

8.- Desarrollar políticas con perspectiva de género en los ámbitos políticos, jurídicos, sociales y económicos.

9.- Investigar y analizar las problemáticas específicas de la mujer, proponer y ejecutar programas y proyectos para el abordaje del tema, y evaluar los que estén en ejecución.

10.- Realizar el seguimiento de la aplicación de la Ley nacional 23.179 y de otras legislaciones sobre la temática de género por parte de los poderes provinciales y municipales, proponiendo las modificaciones que se consideren necesarias a las normas vigentes para su cumplimiento.

11.- Propiciar la conformación de redes comunitario-institucionales de protección y contención social, con mecanismos de participación plena de los sectores interesados.

12.- Promover la participación de las organizaciones de la sociedad civil en la gestión y auditoría de las políticas.

13.- Intervenir en el ámbito de las políticas socioeconómicas y productivas sectoriales con vistas a la integración y promoción de la economía social, en la perspectiva del desarrollo local, en forma articulada con la Universidad local y los distintos Ministerios y Secretarías.

14.- Procurar el desarrollo de estrategias que promuevan nuevas formas asociadas de producción y reproducción centradas en el trabajo y en otras modalidades de gestión de recursos, en forma articulada con la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente.

15.- Requerir, cuando sea necesaria, la asistencia técnico-profesional de organismos profesionales internacionales, nacionales, públicos y/o privados con idoneidad y experiencia demostradas en la materia de que se trate, interviniendo en la firma de los convenios necesarios para ello.

16.- Promover la realización de estudios y proyectos de investigación-acción que aporten a la producción y transferencia de conocimientos científicos en el logro de nuevos insumos para el diseño y reformulación de las políticas públicas.

17.- Diseñar políticas para la capacitación, formación profesional y supervisión sistemática del

...///17.

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*



...///17.

personal y de otros actores participantes de las políticas públicas del Ministerio.

18.- Monitorear las políticas implementadas por el Ministerio a fin de evaluar su impacto y posibilitar las redefiniciones que se evalúen como necesarias.

19.- Diseñar e implementar estrategias de comunicación de las acciones realizadas por el Ministerio, en coordinación con las áreas correspondientes.

20 - Favorecer la sistematización y la publicación de experiencias desarrolladas en el campo de las políticas sociales.

Artículo 19.- Compete al Ministerio de Trabajo:

1.- Asistir al Poder Ejecutivo en todo lo inherente a las relaciones y condiciones individuales y colectivas de trabajo, al régimen legal de las negociaciones colectivas y de las asociaciones profesionales de trabajadores y empleadores, al empleo y la capacitación laboral, a la seguridad social y, en particular, elaborar, diseñar, administrar, gobernar y fiscalizar las políticas, en lo que sea de competencia provincial para las diferentes áreas del trabajo, mencionadas en este inciso.

2.- Promover, regular y fiscalizar el cumplimiento y garantía de los derechos fundamentales de los trabajadores, en especial la libertad sindical, la negociación colectiva, la igualdad de oportunidades.

3.- Prevenir y sancionar todo tipo de discriminación y abusos laborales atendiendo de conformidad las normas nacionales y las convenciones internacionales.

4.- Entender en todo lo relativo al cumplimiento del régimen de contrato de trabajo y demás normas de protección del trabajo, en lo que sea de competencia provincial.

5.- Entender en lo relativo a las negociaciones y convenciones colectivas de trabajo, en lo que sea de competencia provincial.

6.- Entender en el tratamiento de los conflictos individuales y colectivos de trabajo, ejerciendo facultades de conciliación, mediación y arbitraje, con arreglo a las respectivas normas particulares, en lo que sea de competencia provincial.

7.- Entender en el ejercicio del poder de policía en el orden laboral y coordinar las políticas y los planes de fiscalización, en especial los relativos al control del empleo no registrado.

8.- Elaborar, aplicar y fiscalizar el régimen de trabajo de menores de edad, discapacitados y otros grupos especiales de trabajadores.

9.- Entender en la igualdad de oportunidades y de trato entre hombres y mujeres en el acceso al empleo y en el trabajo, así como la protección de la maternidad.

10.- Elaborar y ejecutar las pautas que orienten la política salarial del sector privado y fijar las del sector público provincial, en conjunto con los demás Ministerios competentes.

11.- Intervenir en lo relativo a las políticas y acciones tendientes a incrementar la productividad

...///18.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

...///18.

del trabajo y su equitativa distribución.

12.- Coordinar y armonizar los planes de empleo con los planes económicos.

13.- Entender en el funcionamiento de los servicios públicos y privados de empleo en el orden provincial, y promover su coordinación en los ámbitos municipales.

14.- Formular políticas, diseño de instrumentos y gestión de financiamiento destinados a programas de empleo y capacitación laboral.

15.- Formular y gestionar políticas vinculadas al sector social de la economía, en conjunto con el Ministerio de Desarrollo Social.

16.- Formular, gestionar, supervisar y auditar planes y políticas relacionadas con la capacitación laboral, preferentemente aplicando criterios de descentralización, en el marco de una política de promoción del desarrollo local.

17.- Intervenir en coordinación con los otros Ministerios y Secretarías en la vinculación entre el empleo, la capacitación laboral, la producción y la tecnología.

18.- Establecer las políticas de migraciones laborales internas y externas.

19.- Entender en la determinación de los objetivos y políticas de la seguridad social y en la elaboración, ejecución y fiscalización de programas y regímenes integrados de seguridad social en materia de riesgos del trabajo, maternidad, vejez, invalidez, muerte, cargas de familia, desempleo y otras contingencias de carácter social.

20.- Entender en la elaboración de estadísticas, estudios y encuestas que proporcionen un mejor conocimiento de la problemática del trabajo, del empleo, la capacitación laboral, los ingresos y la seguridad social.

21.- Controlar las condiciones de trabajo y asegurar el cumplimiento de las normas laborales, y llevar a cabo el diseño y ejecución de acciones tendientes a la promoción de programas intensivos de ocupación de mano de obra, de reconversión laboral y de emergencia ocupacional.

Artículo 20.- Compete a la Secretaría de Derechos Humanos:

1.- Diseñar e implementar políticas, planes y programas para la promoción y protección de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales, comunitarios y los derechos de incidencia colectiva en general, integrando otros niveles y organismos estatales y organizaciones de la sociedad civil.

2.- Promover la igualdad de derechos y de oportunidades de todos los habitantes en el marco del respeto por la diversidad, impulsando el desarrollo social equilibrado en todo el territorio de la Provincia.

3.- Diseñar e implementar políticas de asistencia a las víctimas del delito.

4.- Promover el conocimiento y la preservación de la memoria sobre los hechos relacionados con

...///19.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

...///19.

graves violaciones a los derechos humanos y crímenes de lesa humanidad cometidos por el terrorismo de Estado.

5.- Diseñar e implementar políticas, planes y programas de promoción y desarrollo social destinados a la población en situación de vulnerabilidad social, coordinando y creando espacios de consulta y participación de la ciudadanía.

6.- Coordinar con otros Ministerios competentes el diseño y las políticas, planes y programas que promuevan la reducción del déficit habitacional, equipamiento comunitario e infraestructura y servicios.

7.- Aportar un abordaje desde la perspectiva de los Derechos Humanos en programas y proyectos dirigidos a la Tercera Edad, la Juventud, la Niñez y el Género, en forma articulada con otros Ministerios.

8.- Intervenir en materia de Derechos Humanos, su promoción y reafirmación en la sociedad y en los Poderes Públicos.

9.- Coordinar todo lo relacionado con el cumplimiento de las normas que reconozcan y reglamenten los Derechos Humanos, promover la difusión de su conocimiento, prevenir eventuales violaciones y formular las denuncias pertinentes.

10.- Estudiar, elaborar y proponer iniciativas de creación o modificación de normas o programas que tiendan a preservar y garantizar la plena protección de los Derechos Humanos.

11.- Estudiar y promover la adopción de normas tendientes a adaptar la legislación provincial a las convenciones y tratados internacionales sobre el tema, suscriptos por nuestro país.

12.- Verificar las condiciones de detención de las personas privadas de libertad en todo el territorio provincial.

13.- Identificar, evaluar y seleccionar aquellas instituciones públicas y privadas en condiciones de ser incorporadas a los programas vinculados con la igualdad de oportunidades. Organizar un registro de instituciones en la materia.

14.- Coordinar acciones con organismos públicos y privados, internacionales, nacionales, provinciales y municipales, a fin de realizar estudios, investigaciones, y/o productos relacionados con la igualdad de oportunidades.

15.- Promover la formación de redes interinstitucionales, locales y regionales y fomentar el enlace con redes internacionales que promuevan la igualdad de oportunidades; diseñar y gestionar proyectos relacionados con ese objetivo

16.- Brindar asesoramiento a los ciudadanos que así lo requieran sobre las instancias de reclamo en casos de violaciones de los Derechos Humanos y llevar un registro de casos con garantía de confidencialidad.

17.- Diseñar campañas de concientización, apoyándose en las áreas específicas, para ser difundidas por los medios públicos, privados y en toda otra forma posible de comunicación.

...///20.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*



...///20.

Artículo 21.- Compete a la Secretaría de Representación Oficial del Gobierno en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

- 1.- Gestionar, en el ámbito de las distintas jurisdicciones nacionales, las iniciativas ejercidas por el Poder Ejecutivo.
- 2.- Ejercer la representación que le sea delegada por la Gobernadora de la Provincia ante los Ministerios y Secretarías de Estado del Poder Ejecutivo Nacional, Organismos Nacionales y foros federales y regionales.
- 3.- Promover la integración y la difusión de oportunidades que ofrece la Provincia, en materia de inversión, intercambio comercial y promoción de turismo, aprovechando la red de los servicios consulares y otras redes institucionales de similar conformación.
- 4.- Propiciar y desarrollar acciones tendientes al fortalecimiento de los vínculos con las Universidades, organismos gubernamentales y no gubernamentales, Fundaciones y Asociaciones en general, Embajadas, Consulados y demás organizaciones científicas y culturales.
- 5.- Implementar programas de capacitación e inserción laboral de jóvenes de Tierra del Fuego que se encuentran transitoriamente en otras jurisdicciones cursando estudios terciarios o universitarios, procurando su integración y compromiso con acciones sociales y comunitarias.
- 6.- Acompañar al Instituto Fueguino de Turismo en la promoción del turismo ofrecido por la Provincia.
- 7.- Realizar los trámites y gestiones que le encomienden las autoridades del Estado provincial en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- 8.- Evacuar consultas del público sobre la Provincia, recibiendo y gestionando inquietudes en tal sentido.
- 9.- Promover y difundir las potencialidades estratégicas, culturales, económicas y geopolíticas de la Provincia.
- 10.- Asistir en la ciudad de Buenos Aires a las autoridades de la Provincia, del Poder Ejecutivo o de los demás Poderes cuando sea requerida.
- 11.- Asistir a las personas que deban trasladarse por requerimiento de autoridades competentes a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en derivaciones por razones de salud o asuntos sociales.
- 12.- Informar y asistir a los estudiantes fueguinos radicados en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, así como a los que se encuentren en tránsito hacia otras provincias.
- 13.- Elaborar informes periódicos a las autoridades provinciales en materia de oferta educativa y niveles de perfeccionamiento.
- 14.- Prestar amplia colaboración en su lugar de actuación ante casos de catástrofe producida en el territorio provincial.

Artículo 22.- Compete a la Secretaría de Energía e Hidrocarburos:

- 1.- Entender en la formulación de políticas de exploración, explotación, transporte, tratamiento, refinación y comercialización de los recursos hidrocarburiíferos.

...///21.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*



...///21.

- 2.- Ejercer la autoridad de aplicación en materia de exploración y explotación hidrocarburífera, estudiando y proponiendo al Poder Ejecutivo, proyectos sobre regímenes de responsabilidad y aplicación de sanciones en materia de alteración o daño ambiental.
- 3.- Promover licitaciones de áreas de interés provincial.
- 4.- Articular las relaciones operativas de la Provincia con la Secretaría de Energía de la Nación y la Organización Federal de Provincias Productoras de Hidrocarburos, con el objeto de programar y convenir con dichos entes el desarrollo y explotación de los hidrocarburos, como así también delinear programas de explotación sustentable en el tiempo de los mismos y campañas de concientización en el uso racional de los recursos y su aprovechamiento sustentable.
- 5.- Promover la radicación de empresas para la industrialización de hidrocarburos y fiscalizar todas las áreas con permisos de explotación vigentes.
- 6.- Divulgar las políticas, planes y programas del sector, utilizando los medios de comunicación que sean necesarios.
- 7.- Diseñar por sí o en coordinación con la jurisdicción nacional u otras jurisdicciones provinciales, programas para el desarrollo de las energías renovables teniendo en cuenta aspectos tecnológicos, productivos, económicos y financieros necesarios para la administración y el cumplimiento de las metas de participación futuras en el mercado de nichos energéticos.
- 8.- Coordinar con Universidades e Institutos de investigación el desarrollo de tecnologías aplicables al aprovechamiento de las fuentes de energía renovables en el marco de lo dispuesto por la legislación vigente.

Artículo 23.- Compete a la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente:

- 1.- Generar políticas, implementarlas y ejercer fiscalización sobre el uso y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales no hidrocarburíferos de la Provincia.
- 2.- Ejercer las facultades de policía fito-zoosanitaria y controlar las actividades de caza y pesca.
- 3.- Actuar en la preservación de los ecosistemas, parques y reservas provinciales, promoviendo además la participación ciudadana, la educación ambiental, la comunicación pública, y la generación de estudios, información y experiencias piloto para el desarrollo sustentable de la Provincia.
- 4.- Realizar el ordenamiento socioambiental del territorio fuera de los ejidos urbanos.
- 5.- Fiscalizar todas las formas de contaminación que no sean de competencia de los Municipios y Comunas y promover procesos y tecnologías de producción más limpias así como de gestión de residuos.
- 6.- Ejercer el rol de Autoridad de Aplicación de la Ley provincial 55, la Ley provincial 105 y toda otra normativa referida al aprovechamiento de los recursos naturales no hidrocarburíferos, las áreas naturales protegidas y la preservación del ambiente.
- 7.- Promover la sustitución de importaciones mediante el desarrollo sustentable de los recursos del sector primario.
- 8.- Gestionar u otorgar subsidios a fondo perdido, destinados a promover el desarrollo sustentable y

...///22.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



10

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

.../1/22.

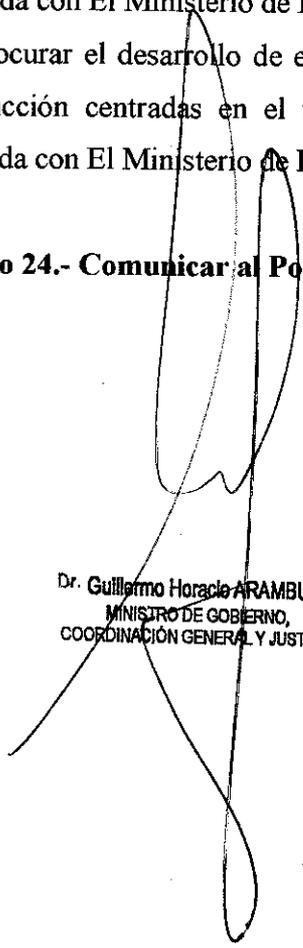
la preservación del ambiente propiciando la innovación, la capacitación y el fortalecimiento sectorial, y el fomento a la tecnología y la ciencia aplicada para cumplir con las misiones propias de la Secretaría.

9.- Llevar el Registro de Marcas y Señales.

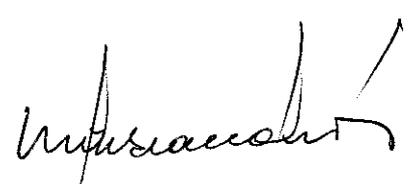
10.- Intervenir en el ámbito de las políticas socioeconómicas y productivas sectoriales con vistas a la integración y promoción de la economía social, en la perspectiva del desarrollo local, en forma articulada con El Ministerio de Desarrollo Social.

11.- Procurar el desarrollo de estrategias que promuevan nuevas formas asociadas de producción y reproducción centradas en el trabajo y en otras modalidades de gestión de recursos, en forma articulada con El Ministerio de Desarrollo Social.

Artículo 24.- Comunicar al Poder Ejecutivo Provincial



Dr. Guillermo Horacio ARAMBURU
MINISTRO DE GOBIERNO,
COORDINACIÓN GENERAL Y JUSTICIA



MARIA FABIANA RÍOS
GOBERNADORA